



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 029 -2020-MDI/GM

Ilabaya, 17 de enero del 2020

### VISTO:

La Carta Nº 015-2019-MDI/GIDUR emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Carta Nº 006-2019-WMC-GG/SI emitida por SCALA INGENIERIA E.I.R.L., Informe Nº 017-2019-JPTQ-GIDUR-GM-A/MDI-T emitida por el Proyectista, Informe Nº 031-2019-MDI/GIDUR emitida por la Unidad de Supervisión, Informe Nº 002-2019-GGLJ-IP-US-GM/MDI-MVVTA527LBIJBT emitido por el Inspector de Proyecto, Informe Nº 0847-2019-MDI/US/MLV emitido por la Unidad de Supervisión, Carta Notarial Nº178-2019-MDI/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Directiva Nº007-2014-MDI-GAF-UA "Lineamientos Internos que Regulan las Adquisiciones de Bienes y Servicios con Valores Iguales o Menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 296-2017-MDI/GM de fecha 23.11.2017.

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo Nº 0538 de fecha 18 de octubre del 2019 se solicita el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento de Vía Vecinal TA 527 (PROG 0+000-1+543) en la Localidad de Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre" por el precio total de S/. 28,000.00 (veintiocho mil 00/100 soles)

Que, mediante Carta Nº 015-2019-MDI/GIDUR de fecha 25 de noviembre del 2019, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Oscar Rene Cañari Cañari dirigida al Representante Legal Sr. Wilmer Mollinedo Cervantes-SCALA INGENIERIA E.I.R.L. remitiendo observaciones a la Elaboración del Expediente Técnico remitido por la Unidad de Supervisión; y solicita se levanten las observaciones del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Vía Vecinal TA 527 (Prog 0+000-1+543) en la Localidad de Borogueña, Distrito de Ilabaya, Jorge Basadre, Tacna".

Que, mediante Carta Nº 006-2019-WMC-GG/SI de fecha 29 de noviembre del 2019 SCALA INGENIERIA E.I.R.L., alcanza el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Vía Vecinal TA-527 (Prog. 0+000-1+543) en la Localidad de Borogueña, Distrito de Ilabaya, Jorge Basadre, Tacna", subsanando las observaciones formuladas mediante Carta Nº 015-2019-MDI/GIDUR;

Que, con Informe Nº 017-2019-JPTQ-GIDUR-GM/A-MDI-T de fecha 02 de diciembre del 2019 el Ing. Juan Pablo Torrico Quispe en su calidad de Proyectista informa que el documento de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de la Vía Vecinal TA-527 (Prog. 0+000-1+543) en la Localidad de Borogueña del Distrito de Ilabaya-Provincia de Jorge Basadre-Departamento de Tacna", presentado por el Consultor SCALA INGENIERIA E.I.R.L., deberá ser remitido a la Unidad de Supervisión, para que evalúe el contenido del levantamiento de observaciones presentado por el Consultor tomando en consideración el Informe Nº 757-2019-US-GM/MDI; asimismo con Informe Nº 031-2019-MDI/GIDUR-E la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite la documentación para evaluación correspondiente y emisión del Informe Técnico de conformidad.

Que, con Informe Nº 002-2019-GGLJ-IP-US-GM/MDI-MVVTA527LBIJBT de fecha 06 de diciembre el Inspector de Proyectos Ing. Gabriel Gregorio Luna Juanillo manifiesta que hecha la revisión al



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 029 -2020-MDI/GM

Ilabaya, 17 de enero del 2020

Expediente Técnico entregado por la Gerencia de Infraestructura elaborado a través de la Unidad de Estudios mediante servicio de consulta externa, se ha apreciado que la GIDUR a través del proyectista no ha cumplido con el levantamiento de observaciones que se la ha remitido con Carta N°0015-2019-MDI/GIDUR, además indica el incumplimiento de los términos de la Orden de Servicio, el Consultor solo ha hecho entrega de un ejemplar del expediente y no contiene copia digital y que no refleja no permite la revisión final de la originalidad de los cálculos de diseño de estructuras, hidráulicas de construcción, diseño geométrico de la vía, entre otros. De ello la copia única del expediente entregado con Carta N° 006-2019-WMC-G/SI la Unidad de Supervisión se reserva el derecho de dejarla adjunto al cargo del presente informe como prueba de los actuados y de incumplimiento para futuras discusiones. Evaluaciones hechas según la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su reglamento variaciones correspondientes, según los términos de referencia de la MDI y normativas vigentes, asimismo indica que el área ejecutora responsable de la elaboración del presente expediente técnico deberá levantar las observaciones señalando un plazo máximo de tres días bajo apercibimiento de resolución de contrato para resguardar los intereses del Estado.

Que, con Informe N° 0847-2019-MDI/GM-US/MLV de fecha 04 de diciembre del 2019 la Jefe de la Unidad de Supervisión Ing. Magda Loza Vargas indica que es necesario informar que la Unidad de Supervisión no se ha consultado la aprobación de los términos de referencia para la contratación del consultor de elaboración del expediente técnico, sin embargo se toma en consideración dichos términos para la evaluación del expediente entre otros que señala los reglamentos vigentes en carreteras administrado por el sector del transporte, de lo indicado anteriormente se ratificó en las observaciones que ha remitido el inspector que ha revisado el expediente técnico Ing. Gabriel Luna Juanillo; asimismo indica que es necesario que se otorgue un plazo máximo de 48 horas bajo apercibimiento de resolución de contrato por incumplimiento del Consultor para que proceda a levantar las observaciones y entregar un expediente técnico en condiciones de poder implementar el proceso de selección para la contratación de la empresa contratista de ejecución de obra y en proceso constructivo no se genere adicionales, consultas, paralizaciones, ampliaciones de plazo de que traduce en perjuicio económico al Estado.

Que, con Carta Notarial N°178-2019-MDI/GM emitida por la Gerencia Municipal notificada el 13 de diciembre del 2019 por la Notaría Rosario C. Bohorquez Vega Notario de Tacna (Carta Notarial N° 1133-XIX) a SCALA INGENIERIA EIRL indicándole que se advertido que no han sido levantadas en su totalidad las observaciones planteadas por el inspector, en consecuencia su representada ha incumplido lo que establece los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normativa y al amparo del artículo 165 de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias se le otorga un plazo perentorio de 48 horas para levantar observaciones que aún persisten, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

Que, mediante Memorandum N° 341-2019-MDI/GM la Gerencia Municipal requiere al Ing. Deywis Angel Florentini Lázaro Jefe de la Unidad de Abastecimiento proceda a tomar las acciones inmediatas en resguardo de los intereses de la entidad, respecto al incumplimiento de Contrato ( Orden de Servicio N° 0538-2019) por parte del proveedor SCALA INGENIERIA EIRL conforme lo establece la Directiva N° 006-2017-MDI/GAF-UA en el numeral 7.8.3 "En caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, el área usuaria y/o responsable de almacén, deberá informa a la Unida de Abastecimiento, con la finalidad de hacer cumplir lo contractuado con el proveedor".

Que, mediante Informe N° 0717-2019-MDI/GAF-UA de fecha 30 de diciembre del 2019 el Encargado de la Unidad de Abastecimiento Ing. DEYWIS A. FLORENTINI LAZARO, informa que según el artículo 165.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta



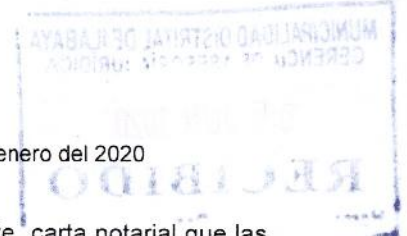
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 029 -2020-MDI/GM

Ilabaya, 17 de enero del 2020



al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Indica que la entidad realizó la comunicación vía notarial al contratista SCALA INGENIERIA EIRL, y que los plazos para levantar observaciones se encuentran vencidos, como se puede apreciar los tramites se realizaron de conformidad al artículo precedente. Motivo por el cual, se pone a su conocimiento a fin de que se procede con la resolución de contrato y la respectiva comunicación al contratista.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de las Facultades Delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-MDI/A y contando los vistos buenos de la Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Supervisión, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

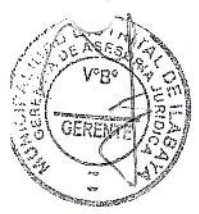
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RESOLVER la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 0538 de fecha 18 de Octubre del 2019**, correspondiente a la Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL TA 527 (PROG. 0+000-1+543) EN LA LOCALIDAD DE BOROGUEÑA DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al Consultor **SCALA INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SCALIN E.I.R.L.** con dirección en la MZA.63 LOTE.02 CIUDAD NUEVA (1 CDRA ARRIBA DE MERCADO DE CIUDAD NUEVA) TACNA-TACNA-CIUDAD NUEVA-TACNA.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, UNIDAD DE SUPERVISION, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ilabaya conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
DR. ING. JOSÉ LUIS FRANCO APAZA  
GERENTE MUNICIPAL

- C/ c.
- ALCALDÍA
- G.M.
- G.A.J.
- GAF
- GIDUR
- U.S.
- UABAS.
- Archivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ILABAYA  
Documento Autenticado

Johnny W. Espinoza Huamani  
Fedatario  
Reg.N° 009 Fecha 21 ENE. 2020  
03 julio